

**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD
SALUD MENTAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° ⁵⁶⁷ /2023

RECOLETA, 23 MAR. 2023

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa "PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de enero de 2023.
2. La Resolución N° N° 408 de fecha 06 de marzo de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos "PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL"
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Oscar Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado, "PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2023, en conformidad y condiciones estipuladas en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$508.642.985 al ITEM 115.08.99.999.001.001 denominado "Programas Prestaciones Valoradas PPV Salud Mental" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022. Centros de Costo 16.88.01, Items 215.21, Recursos Humanos y 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza San Martín
LUIZA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DON/LESM/VAM/ILL/ii

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y
CANASTA PAD SALUD MENTAL" ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 567 /2023
RECOLETA, 23 MAR. 2023

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa "PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de enero de 2023.
2. La Resolución N° 408 de fecha 06 de marzo de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa "PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL"
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Oscar Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el periodo legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio denominado "PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2023, en conformidad y condiciones estipuladas en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$508.642.985 al ITEM 115.08.99.999.001.001 denominado "Programas Prestaciones Valoradas PPV Salud Mental" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023. Centros de Costo 16.88.01, Items 215.21, Recursos Humanos y 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.




**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL**

LESM/vam/llu/inf

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 103

N.REF: 141

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 14 MAR. 2023
PROV. 887
PASAA: Salud
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 206/197

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCIÓN EXENTA:

408 +06.03.2023

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, en ese sentido, surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general, aprobado por Resolución Exenta Nº 323, de 07 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud;

3. Que, de esta forma, el Servicio ha suscrito un convenio la Municipalidad de Recoleta, para la adecuada implementación del programa, el que tiene por objeto otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades;

4. Que, ahora bien, con la finalidad de operativizar el convenio antes descrito debe previamente disponerse de los recursos que le den soporte económico a las prestaciones comprometidas, constando la existencia de éstos, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 29, de 13 de enero de 2023, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

5. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 12 de enero de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de recursos desde el Servicio a la Municipalidad, para que ésta última, traspase los fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor

complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa	Arancel 2023	M ²	COSAM 2023	
			Arancel Anual 2023	PPV - GDS
15 ESQUIZOFRENIA				
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	149.279	8		1.194.232
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	69.811	45		3.132.495
Tratamiento esquizofrenia primer año	118.229	120		14.187.480
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	99.689	200		19.936.600
	-	-		-
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más				
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	43.275	300		12.982.500
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	12.784	250		3.196.000
	-	-		-
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS				
Tratamiento inicial	74.651	1		74.651
Tratamiento de refuerzo	85.665	1		85.665
Plan de seguimiento	10.886	1		10.886
	-	-		-
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS				
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	42.238	120		5.068.560
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	24.065	450		30.829.230
	-	-		-
	-	-		-
PSIQUIATRÍA				
Depresión unipolar y distimia, menores de 16 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.480	20		609.600
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	32.855	3.400		111.707.000
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	20.839	300		5.251.700
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	99.689	150		17.942.940
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	49.655	360		17.875.800
Trastornos hiperactivos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	44.102	250		11.025.500
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	21.096	1.800		37.972.800
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	139.652	733		302.964.916
Plan ambulatorio intenso-alcohol y drogas, tratamiento mes	404.132	240		96.991.440
Plan ambulatorio intenso-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	797.706	90		23.931.180
Plan ambulatorio comunitario infante-adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	183.287			
	-	-		-
Día cama programa rehabilitación tipo I	5.320	-		-
Día cama programa rehabilitación tipo II	12.504	-		-
Total:				
Vif	15.745	350		5.510.750
Maltrato Infantil	14.402	400		5.760.800
Total:				
TOTAL PPI 2023				508.642.985

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio entregará a la Municipalidad la suma de **\$508.642.985 (quinientos ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Oscar Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 22.12.999.018, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


★ SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE ★
DIRECTOR (S)
DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



SSM/ogs
Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN


TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

MJRP

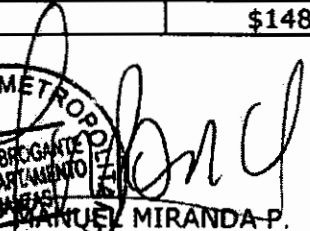
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°29

13 de enero de 2023

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	Programa COSAM
Programa	COSAM
Folio Requerimiento	14
Nombre cuenta	Otros
Cuenta Presupuestaria	22.12.999.018
Monto año 2023	\$2.630.227.966.-

Comuna	Monto
Colina	\$280.142.359
Conchalí	\$477.188.594
Huechuraba	\$362.321.956
Independencia	\$246.186.537
Lampa	\$254.834.124
Quilicura	\$352.229.366
Recoleta	\$508.642.985
Til Til	\$148.682.045


JOSÉ MANUEL MIRANDA P.
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL”

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 12 de enero de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante “el Servicio”, y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante “la Municipalidad”, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integralmente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de recursos desde el Servicio a la Municipalidad, para que ésta última, traspase los fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental – COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa	Arancel 2023	COSAM Recoleta		
		Nº	Arancel Anual 2020 P/Q (\$)	PPU - GES
I. PROGRAMA AUGE				
I.1 EN REGIMEN				
15 ESQUIZOFRENIA				
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	149.279	8		1.194.232
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	69.611	45		3.132.495
Tratamiento esquizofrenia primer año	118.229	120		14.187.480
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	99.683	200		19.936.600
	-			-
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más				
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	43.275	300		12.982.500
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	12.784	250		3.196.000
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS				
Tratamiento inicial	74.651	1		74.651
Tratamiento de refuerzo	85.665	1		85.665
Plan de seguimiento	10.886	1		10.886
	-			-
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS				
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	42.238	120		5.068.560
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	24.065	450		10.829.250
Total				70.698.319

II. CANASTAS PAD			
PSIQUIATRÍA			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.480	20	609.600
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	32.855	3.400	111.707.000
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	20.839	300	8.251.700
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	96.683	180	17.942.940
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	49.655	360	17.875.800
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	44.102	250	11.025.500
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	21.056	1.800	37.972.800
ALCOHOL Y DROGAS			
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	139.692	733	101.364.916
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	404.132	240	96.991.680
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	797.706	30	23.931.180
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	183.287		
Total			223.287.776
II.3 ATENCIÓN CERRADA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	5.320		-
Día cama programa rehabilitación tipo II	12.504		-
Total			203.385.340
VIOLENCIA Y MALTRATO			
Vif	15.745	350	5.510.750
Maltrato Infantil	14.402	400	5.760.800
Total			11.271.550
TOTAL PPI 2023			508.642.985

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio entregará a la Municipalidad la suma de **\$508.642.985 (quinientos ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Oscar Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR(S)
DR. JUAN MAASS VIVANCO
NORTE DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE
Recoleta

VAH



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APLIC

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 12 de enero de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integralmente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de recursos desde el Servicio a la Municipalidad, para que ésta última, traspase los fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental – COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa	Arancel 2023	COSAM Recoleta	
		Nº	Arancel Anual 2020 PPV - GES P/Q (5)
I. PROGRAMA AUGE			
<u>I.1 EN REGIMEN</u>			
15 ESQUIZOFRENIA			
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	149.279	8	1.194.232
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	69.611	45	3.132.495
Tratamiento esquizofrenia primer año	118.229	120	14.187.480
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	99.683	200	19.936.600
	-		-
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más	-		-
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	43.275	300	12.982.500
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	12.784	250	3.196.000
	-		-
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	74.651	1	74.651
Tratamiento de refuerzo	85.665	1	85.665
Plan de seguimiento	10.886	1	10.886
	-		-
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	42.238	120	5.068.560
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	24.065	450	10.829.250
	-		-
Total			70.698.319

II. CANASTAS PAD			
PSIQUIATRÍA			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.480	20	609.600
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	37.855	3.400	111.707.000
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	20.839	300	6.251.700
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	99.583	150	17.941.940
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	49.655	260	17.875.800
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	44.102	250	11.025.500
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	21.096	1.800	37.972.800
ALCOHOL Y DROGAS			
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	139.657	733	102.364.316
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	404.132	240	96.591.680
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	797.706	30	23.937.180
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	183.287		-
Total			223.287.776
II.3 ATENCIÓN CERRADA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	5.320	-	-
Día cama programa rehabilitación tipo II	12.504	-	-
Total			203.385.340
VIOLENCIA Y MALTRATO			
Vif	15.745	350	5.510.750
Maltrato infantil	14.402	400	5.760.000
Total			11.271.550
TOTAL PPI 2023			508.642.985

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio entregará a la Municipalidad la suma de **\$508.642.985 (quinientos ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Oscar Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



UJA